



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 351 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 SEP 2012

VISTO: El Informe N° 765-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 513981-2012/GOB.REG-HVCA/PR, el Informe N° 162-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 010-2012/PTA/CMG, la Carta N° 440-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 159-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, La Carta N° 13-2012-SO/WGR, el Informe N° 01-2012-WGR/SO-GOB.REG.HVCA/ORSyL, la Carta N° 11/CONSORCIO SANTA BARBARA/2012; y,

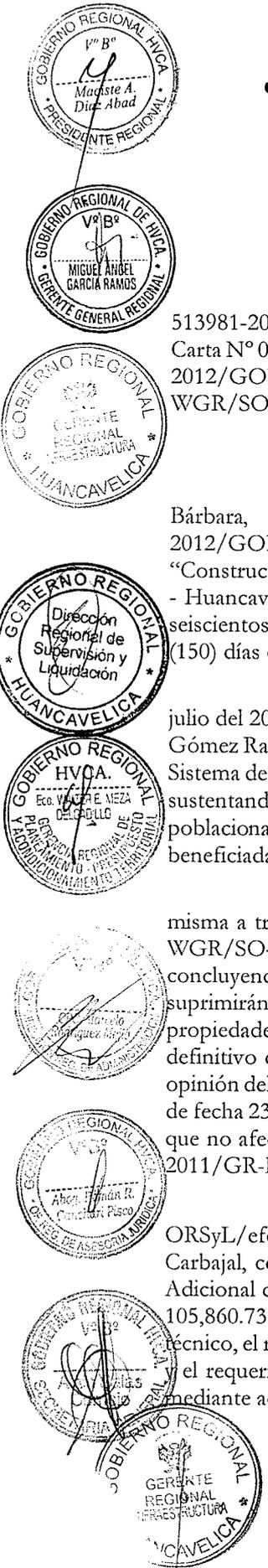
## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Santa Bárbara, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 236-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 388-2012/ORA-OL: "Construcción del Sistema de Desagüe Integral del Centro Poblado Laimina, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 1'356,687.00 (Un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y siete y 00/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 11/CONSORCIO SANTA BARBARA/2012, de fecha 12 de julio del 2012, el Ing. Jorge Gonzales Zavala Residente de Obra, presentó al Supervisor de Obra Ing. Walter Gómez Ramos, el expediente del Adicional y Deductivo N° 01, según replanteo de la obra "Construcción del Sistema de Desagüe Integral del Centro Poblado Laimina, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica", sustentando como causal de replantear de modo general el proyecto inicial, la existencia de una demanda poblacional de la zona para que sean atendido con el proyecto, en razón de que existen viviendas no beneficiadas y que se encuentran dentro del perímetro urbano del centro poblado de Laimina;

Que, estando a la solicitud formulada, la Entidad ha procedido a revisar y evaluar la misma a través del Supervisor de Obra Ing. Walter Gómez Ramos, quien mediante Informe N° 01-2012-WGR/SO-GOB.REG.HVCA/ORSyL, de fecha 13 de julio del 2012, ha emitido pronunciamiento favorable concluyendo que para mejorar la funcionalidad hidráulica de las aguas servidas y beneficiar a más familias, se suprimirán las redes colectoras y buzones de distintos tramos por ser innecesarios ya que estaban proyectados a propiedades privadas o chacras donde no existen viviendas, forzando a realizar un nuevo trazo y replanteo definitivo del proyecto que incluye adicional y deductivo de obra; en tal sentido, habiéndose solicitado la opinión del proyectista Ing. Carlos Adrián Medina Gutiérrez, éste mediante Carta N° 010-2012/PTA/CMG, de fecha 23 de julio del 2012, emite opinión favorable al expediente Adicional de Obra y Deductivo, toda vez que no afecta al presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 148-2011/GR-HVCA/GRI del 09 de noviembre del 2011;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 162-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 08 de agosto del 2012, el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, conforme a los fundamentos que expone, ha opinado favorablemente respecto a la solicitud del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 105,860.73, menos el Deductivo N° 02 por el monto de S/. 105,860.73, concluyendo que al estar el contratista obligado a ceñirse estrictamente a los planos del expediente técnico, el replanteo general de la obra que incluye adicional de obra y deductivos sustentados por el Consultor y el requerimiento efectuado por la Junta de Usuarios del Sistema de Desagüe, estas deban ser aprobadas mediante acto resolutivo, para su correspondiente ejecución;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 351 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 SEP 2012

Que, estando a la opinión favorable del Supervisor de Obra, del Consultor, además de tomar en consideración la necesidad de beneficiar al 100% a la población de Laimina con el sistema de saneamiento, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación recomienda la aprobación de la solicitud del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 105,860.73 que menos el Deductivo N° 01 por el monto de S/. 05,860.73, no genera ampliación presupuestal;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; pero que, en el presente caso no genera ampliación presupuestal, siendo el porcentaje de incidencia de 0.00% del monto contractual, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/. 105,860.73 (Ciento cinco mil ochocientos sesenta y 73/100 nuevos soles) el cual menos el Deductivo N° 01 por S/. 105,860.73 (Ciento cinco mil ochocientos sesenta y 73/100 nuevos soles) asciende a S/. 0.00 sin incidencia en el presupuesto, por lo que no genera ampliación presupuestal, para la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Desagüe Integral del Centro Poblado Laimina, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 01-2012-WGR/SO-GOB.REG.HVCA/ORSyL, el Informe N° 162-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc y ratificado mediante Informe N° 765-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.-** Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa contratista Consorcio Santa Bárbara, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
*Macisto A. Diaz Abad*  
Macisto A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL